



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00130-00

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: KAREN MARIA ARJONA RIAÑO.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CASTRO TORRES.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. Debe aclarar al Despacho si el proceso que pretende iniciar es contencioso o de mutuo acuerdo, si es de mutuo acuerdo la demanda debe ser presentada por los dos cónyuges.
2. El abogado de la parte demandante no tiene inscrito su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, siendo éste un requisito de conformidad al Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

ESTADO No: 067

FECHA: 2 DE MAYO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
29 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d1baf06ed94a2c7d0a16ab752be616e37db145dad6a6bb96e50e8b94fa99e
6f**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 29/04/2022 11:05:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4